



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2022-00455-00

PROCESO: IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

DEMANDANTE: DANIEL ELEON GENTIL ALVAREZ

DEMANDADO: JAVIER ELIECER GENTIL LOPEZ, BALMIRO MEZA PATIÑO Y EMMA MARIA ALVAREZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, octubre 11 de 2022.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho proceso de IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, promovido por el señor DANIEL ELEON GENTIL ALVAREZ contra los señores JAVIER ELIECER GENTIL LOPEZ, BALMIRO MEZA PATIÑO Y EMMA MARIA ALVAREZ PEREZ.

Examinado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que se informó como dirección de notificación judicial de los demandados JAVIER ELIECER GENTIL LOPEZ Y EMMA MARIA ALVAREZ PEREZ, la ubicada en la "Calle 44 N°33-144 de la ciudad de Barranquilla". y del señor BALMIRO MEZA PATIÑO se desconoce la dirección.

Ahora bien, el artículo 28, numeral 2 inciso 1° del Código General del Proceso establece "En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)." (Negritas fuera de texto).

Acorde con lo expuesto en precedencia, es forzoso concluir que siendo el demandante mayor de edad y los demandados residir en la ciudad de Barranquilla, la competencia por factor territorial le corresponde al juez de la residencia de los señores JAVIER ELIECER GENTIL LOPEZ Y EMMA MARIA ALVAREZ PEREZ, esto es el del Juez de Familia Oral del Circuito de Barranquilla (Reparto); en consecuencia, se rechazará de plano la demanda y se enviará para su correspondiente reparto, lo anterior de conformidad con el artículo 90 Inciso 2 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, promovido por el señor DANIEL ELEON GENTIL ALVAREZ contra los señores JAVIER ELIECER GENTIL LOPEZ, BALMIRO MEZA PATIÑO Y EMMA MARIA ALVAREZ PEREZ, por falta de competencia.

2. REMITASE el presente proceso con sus anexos al Juzgado de Familia Oral del Circuito de Barranquilla (Reparto) (oficina judicial o de servicios).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

02